



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 24 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez este Incidente de Levantamiento DE Medida Cautelar, informándole que venció en silencio el término de 20 días del aviso de que trata el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., el 29 de marzo de 2023, así como el de 10 días que se hizo a todos los jueces de la República. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Levantamiento de Medida
Solicitante: José Moisés Leitón Mosquera
Auto: 823

Teniendo en cuenta que ninguna persona que estuviere interesada en este incidente se pronunció dentro del término de 20 días contados desde la publicación aviso de que trata el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., esto es, el 28 de febrero de 2023, y dado que el mismo venció el 29 de marzo de los corrientes, se impone decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. 380-42753,380- 42754, 380-42755, 380-42757, 380-42758, 380-42759, 380-42760, 380-42761, 380-42762, 380-42763, 380-42765 y 380-42767, afectación que se desprende de la partición material del predio madre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-2997 el cual transfirió la medida decretada sobre él, amén de lo dispuesto en la parte final de la citada norma¹; máxime cuando ningún juzgado del país allegó informe de encontrarse tramitando algún proceso en contra del señor Luis Alfonso Gómez Salazar, o que hayan decretado embargo de remanentes, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el proceso Ordinario instaurado por la señora ISMENIA RODAS VIUDA DE HENAO en contra del citado señor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. 380-42753,380- 42754, 380-42755, 380-42757, 380-42758, 380-42759, 380-42760, 380-42761, 380-42762, 380-42763, 380-42765 y 380-42767, afectación que se desprende de la partición material del predio madre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-2997 el cual transfirió la medida decretada sobre él, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ "(...) Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente (...) "



SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo, para que realice lo de su cargo, informándole que los costos de dicho trámite serán sufragados por el interesado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d544b5ea2d19e5ea4eed0bdd404b94694e833d79d7f5774b764f78cd72e63f7**
Documento generado en 24/04/2023 05:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>